

## ACUERDO

2014-1026

### EL SECRETARIO DEL AGUA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 386 inciso final de la Constitución de la República, determina que el Estado, a través del organismo competente coordinará el sistema, establecerá los objetivos y políticas del sistema Nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo;
- Que,** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 del mismo mes y año, se reorganizó el Consejo Nacional de Recursos Hídricos (CNRH), mediante la creación de la Secretaría Nacional del Agua, como entidad de derecho público adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuestos propios, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 4 del mismo Decreto Ejecutivo No.1088, manifiesta que la Secretaría Nacional del Agua estará a cargo del Secretario Nacional del Agua, con rango de Ministro, quien ejercerá la representación legal de la entidad;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el

2014-1026

señor Presidente de la República nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua y, como tal, representante legal de la Autoridad Única del Agua, que es la Secretaría Nacional del Agua;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** mediante Acuerdo No. 2014-910 de 17 de abril del 2014, publicado en el Registro Oficial No. 154 de 28 de julio del 2014, se expidió la reforma y nueva codificación al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Agua, dentro del cual en el numeral 10.3.2.2 establece que la responsable de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación es la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, la cual es responsable de planificar y ejecutar proyectos para la aplicación de políticas públicas y garantizar la operación de sistemas y servicios informáticos;
- Que,** es necesario aprobar un Manual de Procedimientos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en la Secretaría del Agua, que establezca los procedimientos estandarizados de manejo y operación de los servicios tecnológicos que presta la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante soluciones de software y hardware, en las diferentes Subsecretarías de las Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría del Agua;
- Que,** en reunión celebrada del Comité de Gestión de Calidad del Servicio y Desarrollo Institucional celebrada el 15 de abril del año en curso, se presentó para la revisión a sus miembros el Manual de Procedimientos de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación el cual fue aprobado en dicha reunión por los presentes;
- Que,** con Memorando No. SENAGUA-CGEP.3-2014-0846-M la Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica, solicita al Secretario del Agua, autorizar la elaboración del Acuerdo para la aprobación del Manual de Procedimientos de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, el mismo que fue aprobado;

2014-1026

En ejercicio de sus facultades,

**ACUERDA:**

**Art. 1.- APROBAR** el Manual de Procedimientos de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Secretaría del Agua, que se adjunta como anexo integrante del presente Acuerdo, que se aplicará de manera obligatoria en las Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Direcciones de Planta Central, así como en las Subsecretarías por Demarcación Hidrográfica.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación del seguimiento, control y correcta difusión de la aplicación del Manual que se aprueba, así como de impartir las instrucciones necesarias para lograr la adecuada implementación de los procedimientos tecnológicos prestados.

**Disposición Final.-** De la ejecución encárguese la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y la Coordinación General Jurídica, en las áreas de su competencia.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **13 NOV. 2014**



Ing. Walter Solís Valarezo  
**SECRETARIO DEL AGUA**



EDO/JMG/ILM/erv.

**EN BLANCO**

**EN BLANCO**